

Resolución Directoral

N° 226 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de junio del 2022

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 5133, Informe N° 518-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, relacionado a la licencia por paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 26° numeral 2) de la Constitución Política del Estado, señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Entre los derechos que gozan los servidores pertenecientes al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se encuentra el descanso pre y post natal. El artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que, el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: “g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.

Que, mediante Ley N° 29409 y su modificatoria por Ley N° 30807 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su artículo 1° señala que es derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° de la precitada ley, señala que la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; asimismo, el inciso 2.3 establece que el cómputo del plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: b) Desde la fecha en que la madre o el hijo son dados de alta por el centro médico respectivo;

En el presente caso; el servidor civil Denis Jesús Linares Tuñoque, quien tiene la condición de Abogado en el cargo de Asistente Profesional para Asuntos Laborales, según Informe Escalonario N° 0293-2022, se encuentra contratado bajo modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Hospital General de Jaén, en uso de derecho a obtener licencia por paternidad, solicita diez (10) días para ausentarse del centro laboral con ocasión del nacimiento de su menor hija, hecho que acredita con el Certificado de Nacido Vivo con Código N° 92910204 de fecha 28 de mayo del 2022, emitido por el establecimiento de Salud – Hospital Regional Docente Las Mercedes, sito en Av. Luis Gonzáles N° 635 – Chiclayo, Chiclayo - Lambayeque; por tanto, resulta procedente su solicitud;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal y los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;



Resolución Directoral

N° 226 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de junio del 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD al servidor civil; Abogado Denis Jesús Linares Tuñoque, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, señor, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, desde el 30 de mayo hasta el 08 de junio del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

